

PDF No.	hn0108201501		
Título:	Reformar el Artículo 237 párrafo primero y numeral 1) y adicionar a ese mismo Artículo los numerales 4), 5) y 6) y un párrafo final; adicionar al Artículo 277 un párrafo cuarto, así como en cuanto al Artículo 311 reformar su primer párrafo, agregar un párrafo séptimo y a su vez reformar su párrafo final; y, adicionar dos (2) nuevos artículos 237-A y 237-B. Todos del Decreto No. 9-99-E de fecha 19 de diciembre de 1999, Contentivo del CÓDIGO PROCESAL PENAL.		
Número de Documento:	22-2015	GLIN ID	
Clase de Documento:	Decreto	Fecha de Emisión:	17 de Marzo de 2015.
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	33,797	Fecha de Publicación:	1 de Agosto de 2015.
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Que Honduras es parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que en su Artículo 2, inciso e) establece el compromiso de los Estados parte de adoptar todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera persona, organización o empresas. Así también es parte de la Convención para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer; Que Honduras adoptó las Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las personas con vulnerabilidad, que en su Artículo 10 establece parámetros de protección para toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y perjuicio económico; Que Honduras es parte de instrumentos internacionales como ser las Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos, donde se compromete a contar con procedimientos adecuados para velar por el respeto y protección a las víctimas y testigos del delito; Que Honduras tiene capacidad instalada que le permite la implementación inmediata de las así denominadas “Cámaras de Gesell” u otros instrumentos o Mecanismos de protección análogos y que éstas son un medio útil para entrevistar a niñas y niños sobre los hechos acontecidos mediante la intervención de especialistas.</p>		

Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>Decreto 22-2015, del 17 de Marzo de 2015, sancionado por el Presidente de las República el 30 de Abril del 2015, que contiene: Reformar el Artículo 237 párrafo primero y numeral 1) y adicionar a ese mismo Artículo los numerales 4), 5) y 6) y un párrafo final; adicionar al Artículo 277 un párrafo cuarto, así como en cuanto al Artículo 311 reformar su primer párrafo, agregar un párrafo séptimo y a su vez reformar su párrafo final; y, adicionar dos (2) nuevos artículos 237-A y 237-B. Todos del Decreto No. 9-99-E de fecha 19 de diciembre de 1999, Contentivo del CÓDIGO PROCESAL PENAL. Que se refiere a la protección de testigos; DECLARACIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL PROCESO PENAL; DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD; ACTOS JURISDICCIONALES PRUEBAS ANTICIPADAS; LECTURAS Y REPRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES AUTORIZADOS; El presente Decreto entrará en vigencia a veinte (20) días después de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA". (2 Artículos; pp. A1-A4).</p>
Términos	<p>Reformar, artículo 237 numeral 1), adicionar numerales, 4), 5) y 6), adicionar párrafo final; Adicionar al artículo 277 un cuarto párrafo, artículo 311, adicionar 2 nuevos artículos 237-A y 237-B, decreto 9-99-E, 19 de Diciembre de 1999, código procesal penal.</p>
Notas	

PDF No.	hn0108201502		
Título:	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO.		
Número de Documento:	06/2015	GLIN ID	
Clase de Documento:	Certificación.	Fecha de Emisión:	8 de Julio del 2015.
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	33,797	Fecha de Publicación:	1 de Agosto de 2015.
Recursos Jurídicos Relacionados:	Decreto No. 36-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 24 de octubre del 2007 fue aprobado el Código de Conducta Ética del Servidor Público;		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>Certificación 06/2015, del 8 de Julio de 2015, que contiene:</p> <p>REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO. El presente Reglamento tiene como finalidad, desarrollar las disposiciones del Código de Conducta Ética del Servidor Público, en adelante denominado El Código, con el objetivo que en el ámbito de su competencia y atribuciones se establezcan las funciones para la cuales fue emitido, de manera oportuna y eficiente, facilitando su interpretación. Contiene: DISPOSICIONES GENERALES; MEDIDAS PREVENTIVAS; RÉGIMEN DE REGALOS Y OTROS BENEFICIOS; DENUNCIAS Y SANCIONES; NORMAS COMPLEMENTARIAS; (78 Artículos; pp. B1-B9).</p>		
Términos	Reglamento, del código, de conducto, ética, servidor público..		

Notas	

PDF No.	hn0408201501		
Título:	Reformar el Artículo 143 de la LEY DE MERCADO DE VALORES , contenida en el Decreto No. 8-2001 del 20 de febrero de 2001.		
Número de Documento:	26/2015	GLIN ID	
Clase de Documento:	Decreto	Fecha de Emisión:	7 de Abril del 2015.
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	33,799	Fecha de Publicación:	4 de Agosto de 2015.
Recursos Jurídicos Relacionados:	Decreto No.8-2001 del 20 de febrero de 2001, se emitió la Ley de Mercado de Valores;		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	Decreto 26/2015, del 7 de Abril de 2015, sancionado por el Presidente de la República el 27 de Abril de 2015. Que contiene: Reformar el Artículo 143 de la LEY DE MERCADO DE VALORES , contenida en el Decreto No. 8-2001 del 20 de febrero de 2001. (2 Artículos; pp. A1-A2).		
Términos	Reformar, artículo 143, ley mercado de valores.		
Notas			

PDF No.	hn0408201502		
Título:	No se pueden establecer diferentes remuneraciones entre la misma categoría de trabajo asalariado, masculino o femenino por un trabajo de igual valor.		
Número de Documento:	27/2015	GLIN ID	
Clase de Documento:	Decreto.	Fecha de Emisión:	7 de Abril de 2015.
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	33,799	Fecha de Publicación:	4 de Agosto de 2015
Recursos Jurídicos Relacionados:	Que la Ley de Igual de Oportunidad para la Mujer, contenido en el Decreto No.34-2000 del 11 Abril de 2000, en su Artículo 45 consagra el derecho de igual de la mujer y el hombre en cuanto a la seguridad de sus medios de subsistencia en materias laboral y de seguridad social.		
Sumario (English)			

Sumario (Español)	<p>Decreto 27/2015, del 7 de Abril de 2015, sancionado por el presidente de la república el 27 de Abril de 2015. Que contiene: No se pueden establecer diferentes remuneraciones entre la misma categoría de trabajo asalariado, masculino o femenino por un trabajo de igual valor; Créase el DÍA POR LA IGUALDAD DEL SALARIO Y EL TRABAJO, el que se debe celebrar el Día Siete (7) de Abril de cada año. (5 Artículos; pp. A2-A3).</p>
Términos	<p>Diferentes, remuneraciones, misma categoría, trabajo asalariado, masculino, femenino.</p>
Notas	

PDF No.	hn0408201503		
Título:	Reformar los artículos 30, 39, 68 y 70, adicionar un nuevo numeral bajo la denominación de 8) al Artículo 39 reformado, asimismo adicionar los Artículos 70-A, 70-B, 70-C y 70-D, al Decreto No.76-84 de fecha 16 de agosto de 1984, contenido del CÓDIGO DE FAMILIA.		
Número de Documento:	31-2015	GLIN ID	
Clase de Documento:	Decreto	Fecha de Emisión:	7 de Abril del 2015.
Publicación :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	33,799	Fecha de Publicación:	4 de Agosto de 2015.
Recursos Jurídicos Relacionados:	Que el Artículo 39 del Decreto No.76-84 de fecha 16 de agosto de 1984, contenido del Código de Familia, reformado mediante Decreto No.35-2013, de fecha 27 de febrero del 2013, obliga al funcionario(a) o notario(a) competente para autorizar matrimonios a solicitar la presentación de determinados documentos. No obstante, para mejor protección de la familia, es necesario exigir la declaración jurada de bienes y establecer otras disposiciones complementarias.		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	Decreto 31-2015, del 7 de Abril de 2015, sancionado por el Presidente de la República el 29 de Mayo de 2015. Que contiene: Reformar los artículos 30, 39, 68 y 70, adicionar un nuevo numeral bajo la denominación de 8) al Artículo 39 reformado, asimismo adicionar los Artículos 70-A, 70-B, 70-C y 70-D, al Decreto No.76-84 de fecha 16 de agosto de 1984, contenido del CÓDIGO DE FAMILIA. (2 Artículos; pp. A3-A5).		

Términos	Reforma, artículos, 30, 39, 68, y 70, adicionar nuevo numeral bajo numeral 8) al artículo 39; adicionar los artículos 70-A, 70-B, 70-C, y 70-D, decreto 76-84, del 16 de Agosto de 1984, código de familia.
Notas	

PDF No.	hn0508201501		
Título:	<p>Conceder un plazo de Sesenta (60) días calendarios contados a partir del día siguiente a la fecha de la Publicación del presente Decreto, para que los contribuyentes, responsables y/o Agentes de Retención que se encuentren omisos o hayan presentado y pagado extemporáneamente la Declaración Anual de Créditos del Impuesto Sobre Ventas (DAC), la Declaración Mensual de Retenciones (DMR) o que no hayan actualizado su domicilio fiscal, se acojan al beneficio otorgado mediante el Artículo 217 del Decreto No. 140-2014. Asimismo y por el mismo plazo puedan hacer no solo las declaraciones informativas sino que todo trámite como notificaciones y cambios de razón social.</p>		
Número de Documento:	66-2015	GLIN ID	
Clase de Documento:	Decreto	Fecha de Emisión:	15 de Julio del 2015.
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	33,800	Fecha de Publicación:	5 de Agosto de 2015.
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Que la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) estableció mediante Resolución DEI 155-2011, la modalidad de pagar y liquidar en forma mensual las retenciones que hacen los agentes de retención para el pago del Impuesto Sobre la Renta, sustituyendo la práctica previa de hacer la declaración informativa al final del período fiscal; Que mediante Artículo 217 del Decreto No.140-2014 de fecha 16 de Diciembre de 2014, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2015, se autorizó un período de noventa (90) días, después de publicado dicho Decreto, para la presentación extemporánea de la Declaración Anual de Créditos del Impuesto Sobre Ventas (DAC), la Declaración Mensual de Retenciones (DMR) o la no actualización de domicilio fiscal libre del pago de multas, intereses y recargos causados al 31 de Diciembre de 2014; Que persiste la necesidad de ampliar el plazo del beneficio otorgado mediante Artículo 217 del Decreto No.140-2014 del 16 de Diciembre de 2014, en virtud que la cantidad de personas que se acogieron fue superior a la capacidad misma de atención de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y es justo conceder un plazo adicional como última</p>		

	ventana de oportunidad para los contribuyentes.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	Decreto 66-2015, del 15 de Julio del 2015, sancionado por el Presidente de la República el 28 de Julio del 2015. Que contiene: Conceder un plazo de Sesenta (60) días calendarios contados a partir del día siguiente a la fecha de la Publicación del presente Decreto, para que los contribuyentes, responsables y/o Agentes de Retención que se encuentren omisos o hayan presentado y pagado extemporáneamente la Declaración Anual de Créditos del Impuesto Sobre Ventas (DAC), la Declaración Mensual de Retenciones (DMR) o que no hayan actualizado su domicilio fiscal, se acojan al beneficio otorgado mediante el Artículo 217 del Decreto No. 140-2014. Asimismo y por el mismo plazo puedan hacer no solo las declaraciones informativas sino que todo trámite como notificaciones y cambios de razón social. A partir de la vigencia de este Decreto queda vigente que los Agentes de Retención, deben presentar la “Declaración Mensual de Retenciones”, las retenciones establecidas por Ley o las que determina la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) en el ejercicio de sus atribuciones legales, a través del Portal Electrónico que determine para tal fin, a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios del mes siguiente en que se efectuó la retención. El presente Decreto entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “LA GACETA”. (3 Artículos; pp. A1-A2).
Términos	Conceder, plazo, 60 dias, contribuyentes, responsables, y/o agentes de retención, omisos, pago extemporáneo, declaración anual, créditos, impuesto sobre ventas, DAC, declaración, mensual, retenciones, DMR, domicilio fiscal.
Notas	

PDF No.	hn1108201501		
Título:	(FE DE ERRATA) En la Gaceta No.33,771 de fecha 2 de Julio de 2015, específicamente en la publicación del Decreto No. 56-2015, de fecha 21 de julio del 2015, que contiene la LEY MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL , se cometieron varios errores de transcripción, consistentes en palabras, párrafos y numerales.		
Número de Documento:		GLIN ID	
Clase de Documento:	Fe de Errata	Fecha de Emisión:	11 de Agosto de 2015
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	33,805	Fecha de Publicación:	11 de Agosto de 2015
Recursos Jurídicos Relacionados:	Decreto 56-2015, publicado el 2 de Julio de 2015, contentivo de la Ley Marco de Protección Social.		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	Fe de Errata, En la Gaceta No.33,771 de fecha 2 de Julio de 2015, específicamente en la publicación del Decreto No. 56-2015, de fecha 21 de julio del 2015, que contiene la LEY MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL , se cometieron varios errores de transcripción, consistentes en palabras, párrafos y numerales. (pp. A23-A32).		
Términos	Fe de errata, decreto 56-2015, 2 de Julio de 2015, Ley marco, sistema de protección social.		
Notas			

PDF No.	hn0608201501		
Título:	Reformar por adición el Decreto No.353- 2005 de fecha 16 de diciembre del 2005, contentivo del Código del Notariado, el Capítulo VI titulado “DE LA UNIÓN DE NOTARIOS DE HONDURAS (UNH)”, poniendo en vigencia los artículos 72 y 73 derogados mediante Decreto No.77-2006 del 15 de agosto de 2006, con una nueva redacción y un nuevo Artículo bajo la denominación de 72-A.		
Número de Documento:	59-2015	GLIN ID	
Clase de Documento:	Decreto	Fecha de Emisión:	21 de Mayo del 2015.
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	33,801	Fecha de Publicación:	6 de Agosto de 2015.
Recursos Jurídicos Relacionados:	reformas a varios artículos de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), contenida en el Decreto No.18, del 28 de septiembre de 1965, al tenor de sus reformas, contenidas en: Decretos No.92, del 19 de abril de 1983 y Decreto No. 326-2013, del 15 de enero de 2014. Siendo procedente que el Congreso Nacional las efectúe coetáneamente con las reformas del Decreto No. 353-2005, de fecha 16 de diciembre de 2005, que contiene el Código del Notariado; opinión de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la cual fue proferida oportunamente, mediante Oficio PCSJ No. 403-2014.		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	Decreto m59-2015, del 21 de Mayo de 2015, sancionado por el Presidente de la República el 29 de Junio del 2015. Que contiene: Reformar por adición el Decreto No.353- 2005 de fecha 16 de diciembre del 2005, contentivo del Código del Notariado, el Capítulo VI titulado “DE LA UNIÓN DE NOTARIOS DE HONDURAS (UNH)”, poniendo en vigencia los artículos 72 y 73 derogados mediante Decreto No.77-2006 del 15 de agosto de 2006, con		

	una nueva redacción y un nuevo Artículo bajo la denominación de 72-A. (3 Artículos; pp. A1-A6).
Términos	Reformar, adición, decreto 353-2005, 16 de diciembre de 2005, código del notariado, capítulo VI, unión de notarios de Honduras, UNH.
Notas	

PDF No.	hn1208201501		
Título:	Créase la Unidad Técnica de Apoyo al Dialogo Social Contra la Impunidad y Corrupción.		
Número de Documento:	PCM.045-2015.	GLIN ID	
Clase de Documento:	Decreto Ejecutivo	Fecha de Emisión:	5 de Agosto de 2015.
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	33,806	Fecha de Publicación:	12 de Agosto de 2015.
Recursos Jurídicos Relacionados:	Que el Presidente de la República en el marco de la lucha contra la corrupción y la impunidad solicito en fecha 25 de junio del 2015 a través de la Misión permanente de la Organización de Naciones Unidas (ONU), el apoyo de la Oficina de Asuntos Políticos de la referida Organización en cuanto a brindar los facilitadores que ayuden a garantizar la efectividad del proceso en el ámbito de la iniciativa del Dialogo Social; en respuesta a la solicitud efectuada a Organización de Naciones Unidas (ONU), ésta envió una Misión Exploratoria quien realizo sus actividades durante los días del 6 al 10 de junio del 2015, con la finalidad de conocer al detalle la propuesta del dialogo anunciada por el Gobierno así como los posicionamiento y opiniones de los diversos actores sociales.		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	Decreto Ejecutivo PCM. 045-2015, del 5 de Agosto del 2015, que contiene: Créase la Unidad Técnica de Apoyo al Dialogo Social Contra la Impunidad y Corrupción. con el propósito de apoyar logísticamente a así como proveer las facilidades técnicas y financieras para el adecuado desarrollo del Dialogo Social Contra la Impunidad y la Corrupción, convocado por el Presidente de la República con la participación de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Organización de Naciones Unidas (ONU) en su carácter de facilitadores y relatores. (5 Artículos; pp. A9-A10).		

Términos	Crease, unidad, técnica, apoyo, dialogo social, contra la impunidad, corrupción. ONU, OEA.
Notas	

PDF No.	hn2208201501		
Título:	Reformar el Artículo 49 del Decreto No.17-2010, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diez, contentivo de la LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.		
Número de Documento:	146-2014	GLIN ID	
Clase de Documento:	Decreto	Fecha de Emisión:	14 de Enero de 2015.
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	33,815	Fecha de Publicación:	22 de Agosto de 2015.
Recursos Jurídicos Relacionados:	Decreto No. 17-2010 de fecha 28 de Marzo del año Dos Mil Diez, contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	Decreto 146-2014, del 14 de Enero de 2015, sancionado por el Presidente de la República el 2 de Marzo de 2015. Que contiene: Reformar el Artículo 49 del Decreto No.17-2010, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diez, contentivo de la LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. (2 Artículos; pp.A2-A3).		
Términos	Reformar, artículo 49, decreto 17-2010, 28 de marzo de 2010, ley, fortalecimiento, ingresos, equidad social, racionalización, gasto público.		

Notas	

PDF No.	hn2208201502		
Título:	REGLAMENTO DE SANCIONES POR INFRACCIÓN A LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (AVSEC).		
Número de Documento:	023-2015	GLIN ID	
Clase de Documento:	Acuerdo Ejecutivo	Fecha de Emisión:	16 de Abril de 2015
Publicacion :	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	33,815	Fecha de Publicación:	22 de Agosto de 2015.
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Decreto Ejecutivo No. PCM-053-2014 de fecha 22 de agosto de 2014 publicado en “La Gaceta” Diario Oficial de la República de Honduras el día 25 de agosto del mismo año, ratificó el Acuerdo No. DNII-008-2014 emitido por la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), en el que a partir de su vigencia y por razones de interés y seguridad nacional asume a través de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) las competencias y atribuciones que en materia de seguridad aeroportuaria fueron otorgadas en la Ley de Aeronáutica Civil a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) ahora Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC); Que de acuerdo al Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) aprobado mediante Acuerdo No. DNII-001-2015 en fecha 16 de marzo de 2015 la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) es responsable de proponer previa venia del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad ante el Poder Ejecutivo para su aprobación los Reglamentos en materia de seguridad de la aviación.</p>		

Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>Acuerdo Ejecutivo 023-2015, del 16 de Abril del 2015, que contiene: REGLAMENTO DE SANCIONES POR INFRACCIÓN A LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (AVSEC). Es objeto de este Reglamento establecer las infracciones y sanciones administrativas por transgresión a la normativa que regula las actividades de la seguridad de la aviación civil en los aeropuertos de la República de Honduras. Contiene: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO; DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES; CAPÍTULO ÚNICO. (35 Artículos; pp. B18-B29).</p>
Términos	<p>Reglamento, sanciones, infracción, seguridad, aviación civil, AVSEC.</p>
Notas	